

Comisión Ejecutiva. Los asesores nombrados por la Comisión Ejecutiva realizarán los informes que se les soliciten.

Artículo 16.- Del Director- Gerente

El cargo de Director-Gerente deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 17.- Competencias del Director-Gerente

Corresponde al Director-Gerente impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y , en particular, las siguientes funciones :

a) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en la elaboración del Proyecto del Plan General de Actuaciones para el desarrollo de las finalidades del Instituto señaladas en el artículo 3 , así como asesorar al mismo en su Dirección.

b) Colaborar con el Presidente de la Comisión Ejecutiva en el estudio, tramitación y elaboración de los diferentes Planes y Proyectos en desarrollo del Plan General de Actuaciones , así como, su seguimiento y ejecución, en sus aspectos técnicos, una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

c) La jefatura de personal y, en su caso, la dirección del personal investigador.

d) La tramitación administrativa y la incoación de expedientes administrativos propios de sus competencias.

e) Asesorar, mediante la emisión de un informe, al Presidente de la Comisión Ejecutiva, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido.

h) Las demás funciones que se le encomienden o deleguen por parte de la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 18.- Recursos Económicos

Los recursos economicos del Instituto serán los siguientes.

a) Las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El rendimiento de sus servicios.

c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público o privado.

d) Los empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros recursos legalmente establecidos.

Artículo 19.- Patrimonio

El patrimonio del Instituto, vinculado a sus fines, estará integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por la Ciudad Autónoma.

b) Los bienes que adquiera el Instituto por cualquier otro concepto.

Artículo 20.- Control financiero

El control financiero del Instituto se realizará de acuerdo con las normas financieras y tributarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21.- Régimen de contrataciones

El régimen de contratación del Instituto se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Artículo 22.- Personal

El Instituto podrá contratar personal propio. También podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriba temporalmente la Ciudad Autónoma y en función de la decisión de la misma.

Artículo 23.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos corresponderá a la Excm. Asamblea de la Ciudad , a propuesta del Consejo Rector , y una vez conocida por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Disolución del Instituto

El Instituto, como dispone el artículo 4 de los presentes Estatutos, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá ser disuelto por la Excm. Asamblea de la Ciudad , a propuesta del Consejo Rector.

Al disolverse el Instituto , los bienes que pudieran ser de su propiedad o estar adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.